

**Ley 4579 - Decreto N° 2021**  
**DISPONESE LA HORA OFICIAL PARA LA PROVINCIA**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Dispónese que la hora oficial en todo el territorio de la Provincia de Catamarca, entre el primer Domingo de Marzo y el tercer Domingo de Octubre de cada año, será la que corresponda al huso horario número más cuatro (más 4) al Oeste del Meridiano de Greenwich, y entre el tercer Domingo de Octubre de cada año y el primer Domingo de Marzo del año siguiente será la correspondiente al número más tres (más 3) al Oeste del citado Meridiano Internacional.

ARTICULO 2.- Dispónese que el cambio de horario se hará a las cero (0) horas del día 11 de Noviembre de 1990.

ARTICULO 3.- De forma.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 12:38:33

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa